

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

09 SEP 2021

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado HEREDERO INDETERMINADO alguno a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador ad - litem que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

- 1. Alvaro Rivera Quintero
- 2. José Iván
- 3. Óscar Juan Beltrán

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fijense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$ 500.000 -. Acredítese su pago por el demandante.

Arrímese en forma legible las fotografías de la valla ordenada en autos.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 103
 Hoy **10 SEP 2021**
 La Sria.
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-